



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL 2014**

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE**

2014

I.- ANTECEDENTES:

Mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el mismo que se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley del SINEFA, los Gobiernos Regionales son Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

El PLANEFA es un instrumento técnico normativo establecido en el marco legal vigente que planifica las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización de los diferentes componentes ambientales, tales como agua, suelo y aire en la región Cajamarca, contribuyendo así a la vigilancia de la calidad ambiental en la región; además fortalece la coordinación entre el OEFA y las entidades de fiscalización ambiental EFA.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD se aprueba la Directiva N° 003-2010-OEFA/PCD para La Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la misma que establece que cada entidad de fiscalización ambiental (EFA) a través de sus órganos con competencias en materia ambiental será la encargada de formular, ejecutar y evaluar el PLANEFA a ser implementado en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y demás normas vigentes. La elaboración del PLANEFA es una oportunidad que contribuye a la planificación y determinación anticipada de las actividades que se van a realizar durante el año en materia de fiscalización ambiental, además de constituir un instrumento de autoevaluación ya que nos permite establecer objetivos y evaluar en que medida estos han sido alcanzados.

Durante el año 2013 el Gobierno Regional Cajamarca ha realizado labores de fiscalización ambiental a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, la Dirección Regional de Transportes, la Dirección Regional de Producción y la Dirección Regional de Energía y Minas y mediante la participación de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en diferentes acciones de fiscalización programadas por la Autoridad Nacional del Agua para la vigilancia de la calidad del agua superficial; en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en el marco del proceso de descentralización, lo cual ha contribuido al fortalecimiento de la gestión ambiental en la región.

Atendiendo a que el PLANEFA es un instrumento de planificación que debe elaborarse anualmente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Ejecutiva de Salud

Ambiental, la Dirección Regional de Transportes y la Dirección Regional de Producción, en cumplimiento a las normas correspondientes ha elaborado el PLANEFA 2014, estableciendo como objetivos principales desarrollar acciones de evaluación y fiscalización ambiental de los diferentes componentes ambientales que son afectados por las actividades desarrolladas en el ámbito regional, detectar impactos, proponer las medidas correctivas adecuadas y compilar información útil de los monitoreos realizados para una vigilancia permanente de la calidad ambiental en la región.

II.- MARCO LEGAL:

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.
- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Ley N° 27651.
- Reglamento de Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal D.S. N° 013-2002-EM.
- D.L. N° 1101 Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Ley N° 27779, Ley de creación del Ministerio de la Producción
- Ley N° 27789, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ordenanza Regional N° 002-2004-GR.CAJ/CR, que crea la Dirección Regional de la Producción de Cajamarca.
- Decreto Legislativo N° 25977, Ley General de Pesca y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

- Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprueba las normas sanitarias en actividades acuícolas y pesqueras.
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2001-PE.
- Resolución Ministerial N° 019-2011, que modifica la Guía Metodológica para la presentación de los reportes de Monitoreo Ambiental de las Actividades Acuícolas.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2005-GR.CAJ/PE que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la DIREPRO – Cajamarca.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2008-GR.CAJ/PE que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción.
- Ley N° 29668, Ley que crea el Servicio Nacional de Certificaciones Ambientales para las Inversiones Sostenibles.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transportes y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC – Decreto Supremo que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribuciones de funciones de los sectores de Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.
- Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1065.
- Norma Técnica de Salud “Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314.
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Salud.

III.- SIGLAS Y DEFINICIONES:

- MINAM: Ministerio del Ambiente
- OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- SINEFA: Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- PLANEFA: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- EFA: Entidades de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- RENAMA: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- DREM: Dirección Regional de Energía y Minas
- DESA: Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- DIRET: Dirección Regional de Transportes
- DIREPRO: Dirección Regional de Producción
- SINANPE: Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- ZEE: Zonificación Ecológica Económica
- INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática
- PPM: Pequeño Productor Minero
- PMA: Productor Minero Artesanal
- PMA: Plan Manejo Ambiental
- ECA: Estándar de calidad Ambiental
- LMP: Límites Máximos Permisibles
- DIA: Declaración de Impacto Ambiental
- DAcMA: Dirección de Acuicultura y Medio Ambiente
- DPC yV: Dirección de Pesca, Control y Vigilancia
- ALA: Autoridad Local del Agua

- SENACE: Servicio Nacional de Certificaciones Ambientales para las Inversiones Sostenibles
- EPS – RS: Empresa prestadora de servicios de residuos sólidos.
- EC-RS: Empresa comercializadora de residuos sólidos.
- EESS: Establecimiento de salud
- SMA: Servicios médicos de apoyo
- Acuicultura: cultivo de especies biológicas en espacios acuáticos libres o cerrados.
- Acuicultura de Subsistencia: es la actividad controlada que no supera las dos TM de producción al año.
- Acuicultura de Menor Escala: es la actividad controlada con producciones entre 2 y 50 TM al año.
- Acuicultura de Mayor Escala: es la actividad controlada con producciones mayores a 50 TM al año.
- Acondicionamiento: consiste en la preparación de los servicios o áreas del EESS o SMA con materiales: recipientes (tachos, recipientes rígidos, etc) e insumos (bolsas) necesarios y adecuados para la recepción o depósito de las diversas clases de residuos que generen dichos servicios o áreas. Para realizar el acondicionamiento se considera la información del diagnóstico basal o inicial de residuos sólidos del año en curso.
- Almacenamiento primario: depósitos de almacenamiento temporal de residuos, luego de realizada la segregación, ubicados dentro de los ambientes del EESS O SMA antes de ser transportados al almacenamiento intermedio o central.
- Almacenamiento intermedio: es el lugar o ambiente donde se acopian temporalmente los residuos generados por las diferentes fuentes de los servicios cercanos, distribuidos estratégicamente dentro de las unidades, áreas o servicios. Este almacenamiento se implementará de acuerdo al volumen de residuos generados en el EESS o SMA. El tiempo de almacenamiento intermedio no debe ser superior a doce horas.
- Almacenamiento central o final: es el ambiente donde se almacenan los residuos provenientes del almacenamiento intermedio o del almacenamiento primario. En este ambiente los residuos son depositados temporalmente en espera de ser transportados al lugar de tratamiento, reciclaje o disposición final. El tiempo de almacenamiento final no debe ser superior a cuarenta y ocho horas.

- **Caracterización:** La caracterización de residuos sólidos es una actividad consistente en la determinación de la composición de un residuo sólido en tipo y volumen. Mediante ésta podremos conocer con detalle que tipo de residuos sólidos y su volumen se está generando en los EESS y SMA y en función de ello, tomar las medidas correctivas que en su caso sean más adecuadas.
- **Categoría:** clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- **Celda de seguridad:** Infraestructura ubicada en las áreas destinadas a la disposición final de residuos sólidos, donde se confinarán los residuos sólidos.
- **Contenedor:** recipiente fijo o móvil, de capacidad variable, en el que los residuos se depositan para su almacenamiento o transporte.
- **Dirección General de Salud Ambiental:** DIGESA, es el órgano técnico normativo del Ministerio de Salud, para los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente. Norma y evalúa el proceso de salud ambiental en el sector, en representación de la autoridad nacional de salud, para lo referido a los aspectos de gestión de residuos previstos en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- **Disposición final:** etapa en la cual los residuos sólidos previamente tratados son llevados a un relleno sanitario registrado y autorizado, el cual debe estar debidamente equipado y operado para que permita disponer sanitaria y ambientalmente seguros los residuos sólidos.
- **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS):** persona jurídica que presta servicios relacionados con los residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- **Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RC):** persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su aprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud.
- **Establecimiento de Salud (EESS):** son aquellos que realizan atención de salud con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o reestablecer el estado de salud de las personas, bajo el régimen ambulatorio o de

intercambio.

- **Generador:** persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. En la presente norma técnica de salud son los EESS o SMA.
- **Gestión de residuos sólidos:** toda actividad técnica, administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos en el ámbito nacional, regional y local.
- **Infraestructura de disposición final:** instalación debidamente equipada y operada que permite disponer sanitaria y ambientalmente segura los residuos sólidos, mediante rellenos sanitarios y rellenos de seguridad.
- **Infraestructura de tratamiento:** instalación en donde se aplican u operan tecnologías, métodos o técnicas que modifiquen las características físicas, químicas o biológicas de los residuos sólidos, de manera compatible con requisitos sanitarios, ambientales y de seguridad.
- **Manejo de residuos sólidos:** toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipulación, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final de los mismos.
- **Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos:** documento técnico administrativo que facilita el seguimiento de todos los residuos sólidos peligrosos transportados desde el lugar de generación hasta su disposición final.
- **Minimización:** acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generada.
- **Protocolo:** documento que contiene un conjunto de procedimientos específicos en forma ordenada, establecidos para la realización de alguna actividad.
- **Reaprovechar:** volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento, el reciclaje, la recuperación y la reutilización.
- **Recolección Interna:** actividad que indica el recojo de los residuos sólidos desde la fuente de generación en los diversos servicios, unidades, oficinas o áreas al interior de los establecimientos de salud o de los servicios médicos de apoyo, hacia el almacenamiento

intermedio y/o final o central según corresponda.

- **Recolección y transporte externo:** actividad que implica el recojo de los residuos sólidos por parte de la empresa prestadora de servicios de residuos sólidos EPS-RS, debidamente registrada en la DIGESA cuyos vehículos deben contar con todas las autorizaciones de la municipalidad correspondiente y/o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, desde el EESS o SMA hasta su disposición final. Los residuos peligrosos en ningún caso deberán transportarse junto con los residuos municipales, se deben emplear vehículos especiales cerrados.
- **Relleno de seguridad:** instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos del ámbito de la gestión no municipal en la superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental. En este tipo de relleno se dispondrán exclusivamente los residuos biocontaminados y especiales generados en los EESS y SMA.
- **Relleno sanitario:** instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal en la superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental. En este tipo de relleno se dispondrán exclusivamente los residuos comunes (papel, cartón, plástico, etc) generados en los EESS y SMA.
- **Residuo no peligroso:** son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en el desarrollo de su actividad, que no presentan riesgo para la salud humana y/o en el medio ambiente. Cualquier residuo de un EESS o SMA no peligroso sobre el que se presuma haber estado en contacto con residuos peligrosos debe ser tratado como tal.
- **Residuo biodegradable:** son aquellos restos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente y que pueden ser transformados fácilmente en materia orgánica.
- **Residuos reciclables:** son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima. Entre ellos se encuentran: algunos papeles y plásticos, chatarra, vidrio, telas, radiografías, partes y equipos obsoletos o en desuso, entre otros, y no se encuentran contaminados con agentes infecciosos, sustancias químicas o radiactivas.
- **Residuos inertes:** son aquellos que no se descomponen ni se transforman en materia prima y su degradación natural requiere grandes periodos de tiempo. Entre estos se encuentran: el poliestileno expandido, algunos tipos de papel (papel carbón) y plásticos.
- **Residuos comunes:** son aquellos residuos que no han estado en contacto con pacientes o

con materiales o sustancias contaminantes; se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, salas de espera, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento del generador. Incluye restos de preparación de alimentos.

- Residuos peligrosos: son aquellos residuos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran peligrosos los que pertenecen por lo menos a una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad, los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o al ambiente. Asimismo se consideran peligrosos los envases, empaques o embalajes que hayan estado en contacto con ellos o con sustancias o productos peligrosos.
- Residuos sólidos de EESS o SMA: son aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica en establecimientos como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios, clínicos, consultorios, entre otros afines. Algunos de estos residuos se caracterizan por estar contaminados con agentes infecciosos o que pueden contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como: agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, órganos patológicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, entre otros.
- Segregación: es la acción de separación, en el lugar de degeneración, de los residuos sólidos ubicándolos de acuerdo a su clase en el recipiente correspondiente.
- Servicios médicos de apoyo: son unidades productoras de servicios que funcionan independientemente o dentro de un establecimiento con internamiento o sin internamiento, según corresponda y que brindan servicios complementarios o auxiliares a la atención médica y que tienen por finalidad coadyuvar en el diagnóstico y/o tratamiento de los problemas clínicos. Son SMA los siguientes:
 - Patología clínica, anatomía patológica y diagnóstico por imágenes.
 - Establecimientos que desarrollan subespecialidades o procedimientos especializados: Medicina nuclear, radioterapia, medicina física, rehabilitación, hemodiálisis, litotripsia, medicina hiperbárica, endoscopias, colposcopias, otros.
 - Establecimientos de recuperación o de reposo.
 - Centros ópticos.
 - Laboratorio de prótesis dental.
 - Ortopedias y servicios de podología

- Centros de atención para dependientes a sustancias psicoactivas y otras dependencias.
- Centros de vacunación.
- Centros de medicina alternativa (acupuntura, holísticos, otros)
- Tratamiento: es el proceso, método o técnica que permite modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo, a fin de reducir o eliminar su potencial peligrosidad que pueden causar al ambiente, haciendo más segura las condiciones de almacenamiento, transporte y disposición final.
- Transporte interno: consiste en trasladar los residuos al almacenamiento intermedio o central, según sea el caso, considerando la frecuencia de recojo de los residuos establecidos para cada servicio, utilizando vehículos apropiados (coches, contenedores o tachos con ruedas preferentemente hermetizados)
- Vector: ser vivo que puede transmitir enfermedades infecciosas a los seres humanos o a los animales directa o indirectamente. Comprende a las moscas, mosquitos, roedores y otros animales.

IV.- CARACTERIZACIÓN:

A) Estado Situacional del Entorno y de la Calidad Ambiental:

El departamento de Cajamarca está situado en la zona norte andina del Perú, entre los paralelos 4°33' y 7°45' latitud sur y los meridianos 77°30' de longitud oeste, con altitudes que van desde los 250 msnm en la chala o costa hasta los 4496 msnm en la jalca.

Limita por el norte con Ecuador; por el sur con La Libertad; por el oeste con Piura, Lambayeque y La Libertad y por el este con Amazonas. Su territorio alcanza los 32,961.72 Km², siendo el cuarto departamento más poblado del país, con 1'507,486 habitantes, de los cuales el 67% constituye la población rural.

En el territorio de Cajamarca se ubican 27 de las 84 zonas de vida existentes en el Perú, caracterizadas por bosques secos y cálidos de la vertiente occidental y Marañón, jalcas, páramos, valles interandinos, bosques de neblina, matorrales y comunidades ribereñas. Esta diversidad de ecosistemas hace de Cajamarca la segunda región en endemismos de flora del país, alberga 948 especies únicas de flora nativa (17%), siendo 296 de ellas exclusivas de Cajamarca.

Actualmente cuenta con siete Áreas Naturales Protegidas: Santuario Nacional Tabaconas

Namballe ubicado en la provincia de San Ignacio; Parque Nacional de Cutervo ubicado en la provincia de Cutervo; Zona Reservada Chancay Baños, ubicada en la provincia de Santa Cruz; Zona Reservada Bosque de Udimá ubicada entre las provincias de Santa Cruz, departamento de Cajamarca y de Chiclayo, departamento de Lambayeque; Bosque de Protección Pagaibamba ubicado en la provincia de Chota; Coto de Caza Sunchubamba ubicado en la provincia de Cajamarca y el Área de Conservación Privada Chaparri ubicado en la Comunidad Campesina Santa Catalina de Chongoyape, en los Departamentos de Cajamarca y Lambayeque.

Estas Áreas Naturales Protegidas, ocupan una extensión de 134,395.78 has que representan el 4,08% del total de la superficie departamental, reconocidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, albergan una gran diversidad de especies de muy alto valor bioecológico como especies endémicas de flora y fauna, pero también especies amenazadas; por estas razones presentan prioridad muy alta

Asimismo, la Zonificación Ecológica Económica del departamento Cajamarca ha identificado quince sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad, debido a que albergan una importante diversidad de especies de alto valor bioecológico, representan ecosistemas únicos para la región e incluyen poblaciones de especies endémicas y poblaciones de especies amenazadas tanto de flora como de fauna; además de proteger fuentes de agua, muchos constituyen cabeceras de cuenca.

Dentro de marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional Cajamarca" se han formulado cinco expedientes técnicos, cada uno de los cuales contiene una propuesta para la creación de un Área de Conservación Regional y que actualmente se encuentran observados por el SERNANP ya que no cumplen con uno de los requisitos establecidos en la Resolución Presidencial N° 205-2010-SERNANP, la misma que establece que la propuesta deberá incluir el consentimiento de las personas que tengan sobre el área derechos exclusivos y excluyentes, incluso aquellos referidos a concesiones.

AGUA:

La red hídrica del departamento de Cajamarca está conformado por diez cuencas principales y por seis intercuencas, de las cuales seis cuencas y una intercuenca corresponden a la vertiente occidental y cuatro cuencas con cinco intercuencas corresponden a la vertiente oriental.

Cajamarca cuenta con un gran potencial hídrico que bien podría ser aprovechado tanto para generar hidroenergía como para incrementar frontera agrícola a través de la implementación de importantes sistemas de riego, asimismo para darle valor agregado a las actividades

turísticas, como por ejemplo el Canotaje.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la totalidad de quebradas y ríos tienen su origen en las partes altas de las cuencas, por encima de los 3,000 m.s.n.m., justo en los ecosistemas de páramo y jalca lugares donde el suelo alberga importantes especies de flora y fauna y el subsuelo se caracteriza por su alta riqueza mineral; por lo que constituiría un grave problema si es que a futuro en estos lugares se establecen inadecuadas prácticas de explotación minera como actualmente se viene dando en algunas de estas zonas, por cuanto el paisaje natural se vería totalmente deteriorado y los recursos hídricos que nacen en estos lugares podrían mermarse y sufrir grave riesgo de contaminación; aspecto que sumado a los efectos del cambio climático se constituye en una amenaza latente para este importante recurso natural; entonces se producirían cambios hidrológicos que afectarían la distribución, crecimiento, productividad y reproducción de plantas y animales y dejarían de recibirse los servicios ambientales que brindan.

También forman parte de los recursos hídricos las numerosas lagunas que se distribuyen a lo largo de la zona del páramo en el norte del departamento y a lo largo de la Jalca hacia el sur. Este conjunto de aguas superficiales contribuyen a enriquecer la oferta de agua para el desarrollo de actividades productivas a nivel departamental; sin embargo muchas de ellas actualmente se encuentran amenazadas por las actividades extractivas.

El impacto ocasionado por actividades de pequeña minería y minería artesanal, en los recursos hídricos de la región son relativamente bajos, debido a que la mayoría de las actividades de los PPM y PMA representan a la minería no metálica, reduciéndose la utilización del recurso hídrico solamente al consumo humano. Sin embargo en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, la situación es distinta, por la presencia de mineros ilegales asentados en los sectores de la Chilca y Algamarca, los que se dedican a la extracción y beneficio de oro, en dicho proceso se emplea agua para la realización de lixiviación con cianuro, generando así efluentes que son vertidos sin previo tratamiento a los cursos de agua, contaminando el río Condebamba.

Otros de los factores que influye en la contaminación del agua en Cajamarca son: el manejo inadecuado de las aguas residuales las cuales son vertidas en su totalidad sin ningún tratamiento previo, el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales, la sedimentación de los cauces, las técnicas tradicionales de laboreo de suelo, el pastoreo extensivo y principalmente la mediana y gran minería que contaminan las aguas de los ríos que se encuentran en el área de influencia de estos proyectos, como son el Chonta y el Mashcón, por lo que la problemática del recurso hídrico en el departamento de Cajamarca se orienta a una alta

contaminación de las aguas.

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua IV – Marañon ha participado en un monitoreo realizado a la cuenca del río Grande estando pendientes los resultados de dicho monitoreo; para este año 2014 se plantea la posibilidad de continuar realizando monitoreos para determinar la calidad del agua en sus fuentes.

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la calidad de agua para consumo humano también ha realizado diversos monitoreos para determinar la calidad del agua para consumo que se suministra a la población cajamarquina.

Considerando que la calidad de los recursos hídricos es una preocupación constante de la población cajamarquina, el Gobierno Regional Cajamarca está ejecutando el Proyecto denominado “Laboratorio Regional del Agua” el cual ya ha sido implementado con modernos equipos destinados a determinar la calidad del agua en Cajamarca, también se ha contratado el equipo técnico conformado por los profesionales en constante capacitación que actualmente están trabajando en la validación de los métodos y la construcción de los instrumentos de gestión. El objetivo de este proyecto es que el Laboratorio Regional de Agua se convierta en un laboratorio acreditado por INDECOPI y que pueda brindar servicios de análisis de muestras para determinar la calidad del agua a la población que lo requiera.

En el sector Producción, las competencias transferidas se restringen a los ecosistemas acuáticos de la región, sus nacientes y sus áreas aledañas que influyen directa o indirectamente en la calidad de los mismos y que podrían verse afectadas por el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas. La región Cajamarca cuenta con aguas ubicadas dentro de las categorías: “frías” con menos de 15°C en las zonas de jalca, “templadas” hasta 22°, en valles interandinos principalmente, y “cálidas” a partir de 23°C, en las partes bajas de valles costeros y selva alta, ubicados en las vertientes del Pacífico y del Atlántico. Existe un inventario aerofotográfico y satelital de los recursos hídricos, elaborado por el Proyecto de Zonificación Ecológica y Económica del Gobierno Regional Cajamarca, para cuerpos de agua superficiales, 188 ríos y 138 lagunas, los cuales se encuentran parcialmente reconocidos y estudiados por diferentes organismos, sin que se hayan oficializado tales resultados. La calidad de los cuerpos de agua es evaluada como requisito previo para la instalación de piscigranjas y toma en cuenta lo establecido en la norma así como la clasificación de cuerpos de agua superficiales establecida por la Autoridad Nacional del Agua.

Los recursos acuáticos de la región se encuentran impactados por la Agricultura, las aguas de alcantarillado de las ciudades, la minería el desarrollo industrial en menor escala, extracción de materiales de construcción y otras actividades económicas. Las actividades de pesca y acuicultura se desarrollan mayormente como actividades de subsistencia con un impacto “leve o moderado” en los recursos hídricos colectores de los efluentes, mayormente por acción de productos orgánicos y biodegradables. Solamente existe una empresa que desarrolla acuicultura a mayor escala, cuyo impacto es controlado por la ALA y el OEFA, de acuerdo a sus competencias legalmente establecidas.

Como parte del proyecto de “Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional Cajamarca” se ha desarrollado la propuesta denominada “Sistema de Monitoreo de Agua Participativo Regional” - SMAPRE, la misma que tiene como objetivo diseñar una propuesta para afianzar la vigilancia y monitoreo de los recursos hídricos en nuestra región con un enfoque de cuenca participativo y acorde con el marco legal nacional y que actualmente se encuentra en proceso de validación y reconocimiento, el mismo que se trabajará a través del Grupo Técnico Regional del Agua.

Los instrumentos de política ofrecen un conjunto de opciones para responder a los problemas ambientales. Por esta razón, la decisión para seleccionar los instrumentos pertinentes o la combinación de ellos para alcanzar los fines propuestos en las políticas nos conduce al tema de los planes. Un plan es la combinación de uno o más instrumentos, así como de otras actividades que pueden incluir obras físicas de conservación, prevención o restauración. Respecto a la elaboración, aprobación, ejecución y monitoreo de instrumentos regionales

SUELO:

Los principales focos de contaminación del suelo son derivados de la generación de residuos sólidos domésticos e industriales, generados por las actividades mineras a pequeña escala, cabe mencionar que dicho impacto es leve y puntual, a consecuencia de la inadecuada disposición final de los residuos. Otro impacto sobre los suelos es lo referente a la pérdida del suelo superficial a consecuencia de la apertura de tajos en las canteras y construcción de vías de acceso, esta afectación es al igual que la anterior leve y puntual.

AIRE :

El empleo de maquinaria (volquetes, molinos, compresoras) en las actividades de la pequeña minería genera algunos impactos negativos en la calidad del aire. También ocasiona contaminación del aire la calcinación de cal en hornos con el empleo de carbón mineral, generando gases y material particulado que son emitidos a la atmósfera afectando a la población

asentada en su alrededor, dichos impactos son puntuales.

VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO DOMÉSTICO:

El sistema de agua potable de la ciudad de Cajamarca, está bajo la mira de todos los sectores públicos y privados, así como de la población usuaria, existe el temor de que el agua que consume Cajamarca sea de mala calidad, por ser captada de recursos hídricos que están bajo la influencia de la industria minera. Es por este motivo que debe existir una vigilancia permanente por parte de la DESA.

VIGILANCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Los residuos sólidos municipales son también un problema para la salud de las personas y del medio ambiente, en Cajamarca se generan un promedio de 170 toneladas de residuos comunes, los mismos que van a relleno sanitario a punto de colapsar, por tal motivo se requiere hacer un seguimiento y vigilancia permanente de éstos.

VIGILANCIA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO.

Cajamarca, no dispone de planta de tratamiento para residuos sólidos biocontaminados; a excepción del Hospital Regional de Cajamarca que cuenta con un incinerador, que sirve para tratar los residuos que este hospital genera en un promedio de 150 Kg. por día. Y la municipalidad provincial de Cajamarca que dentro del terreno considerado para el relleno sanitario, dispone de una poza de bioseguridad; en la cual la mayoría de los establecimientos de salud hacen la disposición final

En San Miguel

- **Vigilancia de la calidad del agua para uso doméstico**

El sistema de agua potable de la ciudad de San Miguel está administrada por la EPS-SEDAC, sin embargo es necesario realizar monitoreo y vigilancia sanitaria permanente.

- **Vigilancia de Residuos Municipales**

Los residuos sólidos municipales es un problema general en todo el ámbito de la Región Cajamarca, San Miguel dispone de un botadero no muy distanciado de la ciudad y que puede impactar a la salud de las familias que se ubican próximas a este botadero y los lixiviados pueden llegar al río san Miguelino por encontrarse aproximadamente a 200 metros de distancia sobre el río.

- **Vigilancia y manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo**

San Miguel, igual que todas las demás provincias de la región Cajamarca, no disponen de una planta de tratamiento para sus residuos de los establecimientos de salud, disponen final de estos generalmente es el botadero de residuos comunes. Por lo que se necesita hacer monitoreos permanentes.

En Contumazá.

El entorno de la calidad ambiental en Contumaza, es muy semejante a San Miguel en los tres programas de monitoreo por lo que requiere hacer supervisiones tanto en agua potable, residuos sólidos comunes y residuos sólidos de establecimientos de salud.

B) Institucionalidad para la Fiscalización:

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Regional de Producción cuenta con una sede institucional, desimplementada en cuanto a equipos de especialidad para la parte ambiental. Los materiales usados se reducen a: termómetro de canastilla, set de análisis de pH, dureza, oxígeno disuelto, alcalinidad y CO₂ por colorimetría, en rangos de precisión previstos para la actividad acuícola; y una red de zooplancton operativa.

No se cuenta con convenios interinstitucionales para el cumplimiento de sus funciones y carece de personal especializado específicamente en materia ambiental, siendo su formación en: Biología Pesquera, Ingeniería Agrónoma y Medicina Veterinaria.

Los Direcciones de línea de la DIREPRO se encuentran desimplementadas en cuanto a personal de apoyo y de campo, lo cual limita su accionar a nivel regional.

En el tema de transportes, la región Cajamarca, casi la totalidad de las vías de transporte terrestres son de índole nacional; existiendo pocas vías de índole regional, lo cual limita la fiscalización por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Cajamarca; pues sus inspectores entran en competencia especialmente con los inspectores de la Superintendencia de Transporte de Carga y Mercancía, quienes realizan sus propios operativos sobre medio ambiente dentro de las regiones por ser ésta una de sus competencias.

La Dirección Regional de Energía y Minas cuenta con una oficina, además de algunos equipos para realizar labores de fiscalización como son: PH metro marca HANNA PH 210, el mismo que a la fecha no se haya calibrado y un GPS Garmin Gpsmap 78s, el mismo que si se encuentra calibrado.

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental “DESA” es el órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud “DIRESA” Cajamarca.

Las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud en lo que se refiere a Gestión y Manejo de los residuos sólidos, tienen las siguientes competencias:

- Vigilar el manejo de los residuos de acuerdo a las medidas previstas en la Ley y el Reglamento.
- Aplicar medidas administrativas y de seguridad, en coordinación con la DIGESA, cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de los residuos, representen riesgo a la salud y el ambiente en sujeción a la Ley N° 26842 Ley General de Salud y las disposiciones del Título VIII de la Ley;
- Sancionar los hechos o acciones que determinan el Ambiente, la seguridad y la salud pública, previo informe técnico, en sujeción a la ley y el Reglamento; y las demás responsabilidades indicadas en el Reglamento.
- El Reglamento de la Calidad del agua para consumo humano DS.N° 031-2010 SA/Ministerio de Salud establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población.
- Que el artículo 107 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el establecimiento del agua para el consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente, la que vigila su cumplimiento.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente cuenta con dos subgerencias: Subgerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas y la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente y un equipo técnico calificado.

En el marco de la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional Cajamarca se han adquirido recientemente una serie de equipos para potenciar a la Dirección Regional de Salud y al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) tales como:

PARA LA ESTACIÓN DE RADIO ULTRAVIOLETA

- Una estación de radiación ultravioleta – B
- Dos computadoras profesionales
- Un correntómetro universal – modalidad lastre 25Kg.
- Dos correntómetro universal – modalidad por vadeo
- Un multiparámetros
- Un sonómetro

PARA LA ESTACIÓN DE CALIDAD DE AIRE

- Una estación meteorología adjunta
- Un analizador de dióxido de azufre y sulfuro de hidrógeno
- Un analizador de óxido de nitrógeno
- Un analizador de ozono troposférico
- Una caseta de monitoreo de calidad de aire
- Una daallogger o registrador de datos
- Accesorios del rack
- Manifold y bomba de succión
- Equipo de cómputo
- Un monitor continuo de partículas
- Un sistema de calibración de gases
- Un analizador de monóxido de carbono

ESTACIONES METEOROLOGIAS AUTOMÁTICAS PORTÁTILES

- Tres estaciones meteorológicas automáticas portátiles

ESTACIONES HIDROLÓGICAS AUTOMÁTICAS

- Tres estaciones hidrológicas automáticas

ESTACIONES METEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS

- Siete estaciones meteorológicas automáticas
- Además la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ya contaba con:
 - Un GPS
 - Equipos de cómputo
 - Cámaras fotográficas
 - Filmadora

•Proyector

La normativa que respalda las competencias en materia de fiscalización que han sido delegadas al Gobierno Regional Cajamarca son:

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Ley N° 27651.
- Reglamento de Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal D.S. N° 013-2002-EM.
- D.L. N° 1101 Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Ley De Fiscalización De las Actividades Mineras Ley N° 27474.
- Decreto Supremo 002-2008-MTNAM "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua"
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de calidad ambiental para ruido"
- Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire"
- Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Aire (D.S. N° 074-2001-PCM).
- Niveles Máximos Permisibles de elementos compuestos presentes en emisiones gaseosas provenientes de las unidades minero metalúrgicas (R.M. N° 315-96-EM/VMM).
- Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM Aprueban Límites Máximos Permisibles para la descarga efluentes líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas.
- Ordenanza Regional N° 017-2007-GRCAJ-CR que Crea el Sistema Regional de Gestión

Ambiental.

- Ordenanza Regional N° 002-2011-GR.CAJ-CR que reconoce la Comisión Ambiental Regional.
- Ordenanza Regional N° 002-2013-GR.CAJ-CR que aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental del Gobierno Regional Cajamarca
- Ordenanza Regional N° 003-2013-GR.CAJ-CR que crea el Sistema de Información Ambiental Regional.
- Ley N° 27779, Ley de creación del Ministerio de la Producción
- Ley N° 27789, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ordenanza Regional N° 002-2004-GR.CAJ/CR, que crea la Dirección Regional de la Producción de Cajamarca.
- Decreto Legislativo N° 25977, Ley General de Pesca y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprueba las normas sanitarias en actividades acuícolas y pesqueras.
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2001-PE.
- Resolución Ministerial N° 019-2011, que modifica la Guía Metodológica para la presentación de los reportes de Monitoreo Ambiental de las Actividades Acuícolas.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2005-GR.CAJ/PE que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la DIREPRO – Cajamarca.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2008-GR.CAJ/PE que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transportes y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC – Decreto Supremo que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribuciones de funciones de los sectores de Transportes y

Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de sus direcciones sectoriales cuenta con un registro de administrados, el mismo que se detalla a continuación:

- Centro Piscícola Namora: ubicado en el distrito de Namora y provincia de Cajamarca.
- Piscigranja de Subsistencia "Los Manantiales": ubicada en el distrito de Namora.
- Piscigranja de Subsistencia "El Recuerdo": ubicada en el distrito de Namora
- Piscigranja de Subsistencia "Río de Oro: ubicada en el distrito y provincia de San Miguel
- Piscigranja de menor escala "El Vallecito" ubicada en el distrito de Tumbadén de la provincia de San Pablo.
- Piscigranja de menor escala "La Tilapia"
- Municipalidad Provincial de Cajamarca
- Municipalidad Provincial de San Miguel
- Municipalidad Provincial de Contumazá
- EPS SEDACAJ
- Minera Troy
- Calera Nube Blanca
- Calera Bendición de Dios
- Calera Loma de Oro
- Calera La Resurrección
- Calera Phuyu Yuraq
- Empresa Rumicucho

C) Estructura Orgánica de la Unidad Responsable de la Evaluación y Fiscalización Ambiental:

CONSEJO REGIONAL

SECRETARÍA CONSEJO REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

PRESIDENCIA REGIONAL

VICE PRESIDENCIA REGIONAL

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

OFICINA DEFENSA NACIONAL

CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CONSEJO REGIONAL DE LA MYPE

COMITÉ REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE PERSONAL

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GERENCIA REGIONAL PLANEAMIENTO, PPTO ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA REGIONAL RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Sub Gerencia Prom. Inv. Privada

Sub Gerencia Prom. Empresarial

Dirección Regional Agricultura

Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo

Dirección Regional de la Producción

Dirección Regional de Energía y Minas

Sub Gerencia Dpto. Social y Humano

Sub Gerencia de Asuntos Poblac.

Dirección Regional de Educación

Dirección Regional de Salud

Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Archivo Regional

Aldea Inf. San Antonio

Sub Gerencia Plan. y CTI

Sub Gerencia Desarrollo Institucional

Sub Gerencia Programación e Inversión Pública

Sub Gerencia Presupuesto y Tributación

Sub Gerencia Acond. Territ.

Sub Gerencia de Estudios

Sub Gerencia Supervisión y Liquidaciones

Sub Gerencia Operaciones

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSP. Y COM.

S.G. Gestión Medio Ambiente

S.G. RR.NN y Áreas Naturales Protegidas

GERENCIAS SUB REGIONALES:

JAÉN

CHOTA

CUTERVO

PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES

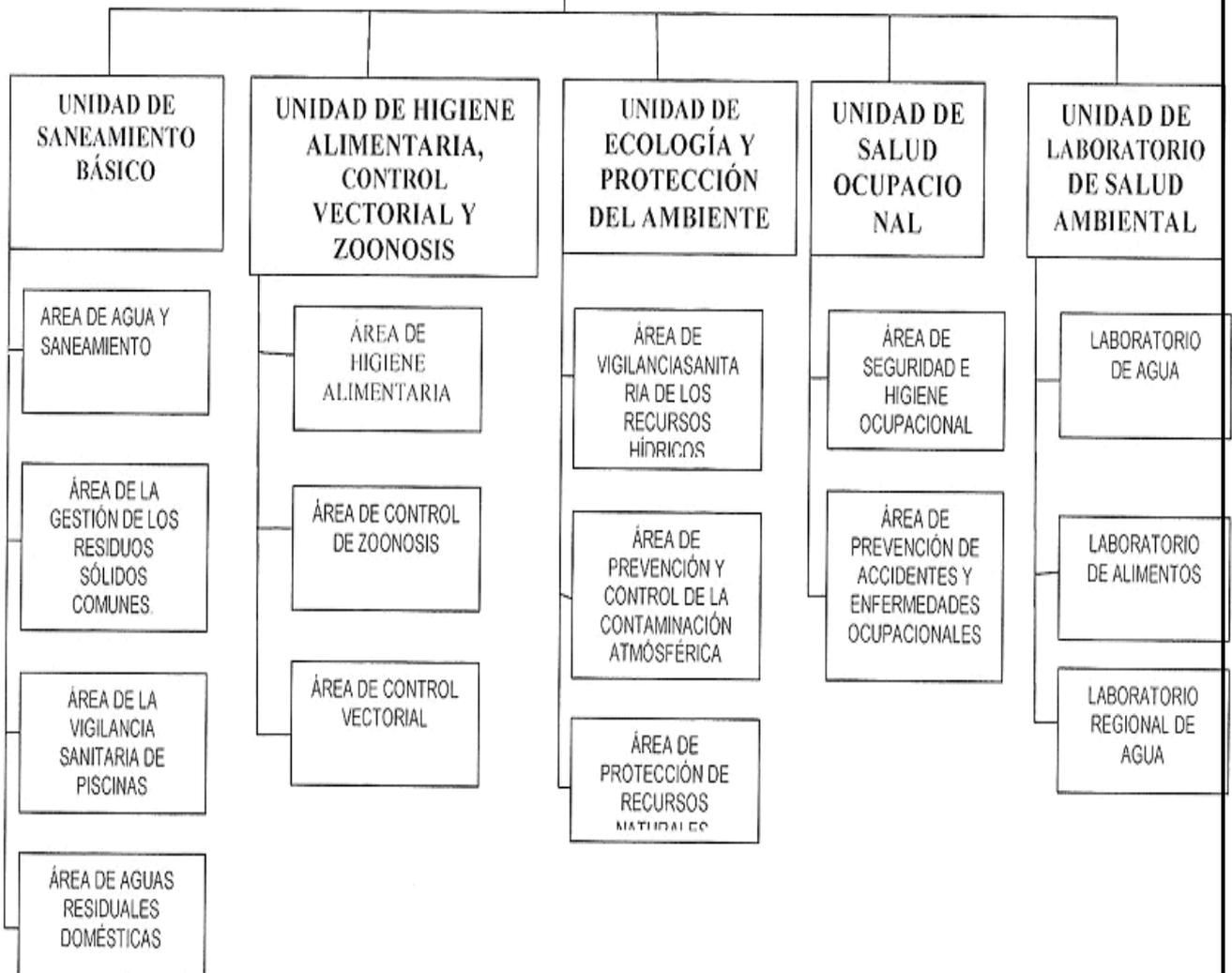
OFICINAS MICRO REGIONALES

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

SECRETARÍA

COORDINADOR DE PRESUPUESTO



V.- PRIORIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

Con el propósito de contribuir al desarrollo del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en materia acuícola y pesquera la Dirección Regional de la Producción, ha previsto realizar la verificación ambiental de las piscigranjas que figuran en el registro de administrados del Gobierno Regional Cajamarca. Asimismo se establecen criterios de evaluación y/o supervisión de acuerdo a las actividades productivas que causan daño en la salud de las personas y al ambiente; estos criterios son: vigilancia de la calidad de agua de consumo humano, vigilancia sanitaria de los residuos sólidos comunes y la vigilancia sanitaria de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

VI.- OBJETIVOS:

- Contribuir al seguimiento de la calidad ambiental de recursos hídricos colectores de efluentes provenientes de la actividad acuícola.
- Desarrollar catorce acciones de monitoreo y vigilancia del cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales.
- Desarrollar catorce acciones de fiscalización y sanción, sobre la base del análisis de los incumplimientos detectados en las acciones de supervisión.
- Evaluar impactos y proponer las medidas de prevención, mitigación, corrección o control, a las actividades de los PPM y PMA.
- Fiscalizar a los agentes intervinientes en el transporte de residuos peligrosos y tránsito terrestre, con el fin de lograr que éste se desarrolle con las condiciones de seguridad, calidad, competitividad y observancia de las normas vigentes; para ello a dispuesto un grupo de supervisores los que bajo operativos al servicio informal, de transporte terrestre de carga y mercancías, imponen sanciones a los agentes intervenidos; y, de esta manera radicar el servicio informal de transporte en las vías de nivel regional .
- Gestión de la calidad del agua.
- La vigilancia sanitaria
- Control y supervisión de la calidad del agua
- Asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.

- Mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos.
- Sensibilizar a las autoridades y al personal de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo de los riesgos y costos que ocasionan el inadecuado manejo de residuos sólidos, a las personas y al ambiente.

VII.- ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

El detalle del desarrollo de las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a desarrollarse por el Gobierno Regional Cajamarca en el año 2013 se consigna en el Formato 2A “Plan de Evaluación Ambiental”, el Formato 2B “Plan de Fiscalización Ambiental” y el Formato 2C “Registro de Administrados”.

VIII.- PRESUPUESTO DE GASTOS:

El detalle de los gastos que serán necesarios para ejecutar las actividades programadas se consigna en el Formato N° 3.

IX.- ANEXOS:

A continuación se incluyen los documentos que sustentan la formulación del PLANEFA 2013.

